



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 109/2015

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN GTRB-013 DEL 20 DE ENERO DE 2010.
HACE SABER**

Que en el expediente No. **FGL-112**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GTRB-013 DEL 20 DE 2010**, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA
RESOLUCIÓN NÚMERO. GTRB-013
(Enero 20 de 2010)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL N° FGL-112”
(…)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la AUTORIZACION TEMPORAL No. **FGL-112**, siendo titular la Sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A., representada legalmente por el señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO identificado con la CC. No 19.265.798 de Bogotá, para la explotación técnica de 90.000 metros cúbicos de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Vélez, Departamento de Santander, en un área correspondiente a 7 hectáreas y 6.204,5 metros cuadrados, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarase que la Sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A., no tiene obligaciones económicas pendientes con INGEOMINAS

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme éste pronunciamiento, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación de la Autorización Temporal No. **FGL-112** de conformidad con lo establecido en el Art. 334 de la Ley 685 del 2001; igualmente procédase a desanotar el área del sistema gráfico de INGEOMINAS.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme este pronunciamiento, remítase copia a la Corporación Autónoma de Santander CAS y a la Alcaldía Municipal de VÉLEZ, para que una vez desanotada la Autorización Temporal No. **FGL-112** del Registro Minero Nacional, proceda al cierre de la mina, de acuerdo con lo exigido en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001. Así mismo ofíciase a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a la Sociedad titular, representada legalmente por el señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO o quien haga sus veces, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTICULO SEXTO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del

expediente.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación
(...)”

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 108/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **24 de diciembre de 2015 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día 31 de diciembre de 2015 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Azucena Caceres Ardila –abogada.
Copia: Expediente-Consecutivo